



## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0010-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 1876-2018, que contiene la solicitud presentada por la representante legal de la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, sobre la evaluación a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Fundo Hacienda Grande y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, con de fecha 17 de enero de 2018, el representante legal de la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA), la evaluación de la DAAC del Fundo Hacienda Grande; y,

Que, mediante Oficio N° 076-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 24 de enero de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA del MINAGRI, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos (en adelante, DCERH), de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), la Opinión Técnica de su competencia a la DAAC del Fundo Hacienda Grande, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recurso Hídricos;

Que, mediante Oficio N° 345-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 16 de marzo de 2018, la DCERH de la ANA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 192-2018-ANA-DCERH-AEIGA, conteniendo la opinión favorable, en lo que se refiere a su competencia, respecto de la DAAC del Fundo Hacienda Grande;

Que, mediante Carta N° 647-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de agosto de 2018, la DGAA, remitió a la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, la Observación Técnica N° 0035-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, conteniendo treinta y seis (36) observaciones formuladas a la DAAC del Fundo Hacienda Grande;



Que, mediante carta S/N, ingresada con fecha 19 de octubre de 2018, la empresa Sun Fruits Exports S.A., remitió a la DGAAA, el Levantamiento de Observaciones formuladas a la DAAC del Fundo Hacienda Grande;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 25 de octubre de 2018, la empresa Sun Fruits Exports S.A., remitió a la DGAAA, información complementaria al Levantamiento de Observaciones formuladas a la DAAC del Fundo Hacienda Grande;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 20 de diciembre de 2018, la empresa Sun Fruits Exports S.A., remitió a la DGAAA, información complementaria al Levantamiento de Observaciones formuladas a la DAAC del Fundo Hacienda Grande;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- DAAC: cuando no generen impactos negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la DAAC, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, mediante lo descrito en el Capítulo I “Antecedentes” de la DAAC, se menciona que la titularidad del Fundo Hacienda Grande fue adquirida por la empresa *Sun Fruits Exports S.A.* en el año 2016 mediante la firma de contratos con la empresa IQF del Perú S.A., quien era la anterior propietaria del Fundo Hacienda Grande, cuyos documentos de adquisición se adjuntaron en el Anexo N°1 de la DAAC, por tal motivo la titularidad de la actividad en curso del Fundo Hacienda Grande pasa a favor de la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*

En este sentido, el nuevo titular de la actividad en curso ha presentado el Anexo N° 1 de la DAAC, la cual menciona que el fundo Hacienda Grande es vendida a la empresa *Sun Fruits Exports S.A.* por su anterior propietaria la empresa IQF del Perú S.A. donde declara que sobre la propiedad de los predios existen plantaciones de palto de la variedad Hass, declara también que existen edificaciones de material noble y algunas de adobe, entre otros. Asimismo, declara ser propietario de tres pozos tubulares IRHS-42, IRHS-43, IRHS-44, que cuentan con licencias de uso de agua subterránea, las cuales se adjuntan en el Anexo N°12 de la DAAC.

Del Anexo N° 12 de la DAAC, se extrae que a la empresa IQF del Perú S.A. se le otorga la licencia de uso de agua subterránea de los pozos IRHS-42, IRHS-43, IRHS-44, en el año 2008, por lo que se demuestra que en el fundo Hacienda Grande se venía realizando actividad agrícola desde antes del 14 de noviembre del 2012. De lo descrito en los párrafos precedentes, el titular sustenta que el inicio de sus actividades fue previo al 14 de noviembre de 2012, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 019-2012-AG Reglamento de Gestión Ambiental del sector Agrario.





## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero de 2019

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0010-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo Hacienda Grande; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

Que, la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, en su condición de titular de la actividad en curso se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC del Fundo Hacienda Grande; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0010-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM.

Que, estando a lo informado por la DGAA mediante Informe N° 0010-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL; y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Fundo Hacienda Grande, ubicado en el, distrito de San José, provincia y departamento de Ica, de titularidad de la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*

**Artículo 2.-** La empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC del Fundo Hacienda Grande; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0010-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La DAAC del Fundo Hacienda Grande; no exceptúa a la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** El periodo de implementación de la DAAC del Fundo Hacienda Grande; de titularidad de la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*, será de tres (03) años, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la empresa *Sun Fruits Exports S.A.*; y el Informe N° 0010-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL, en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**DGAAA Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

